

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 29.

La Excm. Diputacion provincial ha recibido del Director del Hospital de esta ciudad una comunicacion en que le participa, que D. Alonso Albuérne, D. Adriano Puente y D. Manuel Fernandez, testamentarios de la difunta señora doña Josefa Montes Nava, entregaron en dicho asilo quinientas cuarenta y ocho varas de lienzo, de vara de ancho, que dicha señora dejó consignadas en su testamento como limosna para los pobres que allí se albergan, y cuyo lienzo fué entregado en el acto á la guardarropa para la nechura de cien sábanas.

Lo que por acuerdo de la misma Diputacion he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento de aquellos á quienes interese.

Oviedo Marzo 7 de 1871.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 2 de Diciembre de 1870.

Presidencia del Sr. Pinedo vicepresidente.

Con asistencia de los Sres. Pinedo vicepresidente, Blanco, Mier, Carbajal, Canello, Sanchez Calvo, Diaz Argüelles, Valledor, Mendez Vigo y Campomanes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó: no haber lugar á conceder la autorizacion que solicita para incautarse del Hospital particular del Espiritu Santo el Ayuntamiento de Villaviciosa, haciendo al propio tiempo entender al indicado Ayuntamiento el desagrado con que S. E. ha visto la falta de respeto que emplea en las comunicaciones que dirige á esta Corporacion, mas atendiendo por otra parte que ha desaparecido el motivo de la institucion del espresado Hospital, y á lo estéril de sus resultados, se le diga que si tiene el propósito de mejorar dicha institucion y acomodarla á las necesidades de la época lo verifique en forma legal contando con los que tienen legítimos derechos sobre el mismo, haciendo estensivos sus beneficios hoy locales, á todo el concejo, y que éste y la localidad con la intervencion del municipio como protector comun, establezcan de común acuerdo las bases por las cuales deberá regirse, bajo cuyo concepto S. E. le presentará el apoyo necesario: decir á los Ayuntamientos que han contestado á la circular de S. E. sobre ingreso del primer trimestre de la cuota señalada para cubrir el déficit del presupuesto provincial que se les concede un nuevo y último plazo hasta el dia 25 del actual para verificar el ingreso y respecto á los que no han dado contestacion que se prevenga al Ayuntamiento de Oviedo que si por todo el dia 20 del que rije no ha ingresado en la Depositaria provincial el importe del primer trimestre se le expedirá el oportuno apremio sin mas avisos, cuya disposicion se hace estensiva á los restantes Ayuntamientos que se hallan en igual caso hasta el dia 25 del corriente y además trasladar al Sr. Gobernador de la provincia la comunicacion del Alcalde de Boal á fin de que se sirva transmitirla al Juzgado de primera instancia del partido para que tenga á bien proceder á lo que haya lugar en justicia sobre el hecho que denuncia la espresada autoridad: decir á los Alcaldes de Amieva y Boal que adopten las disposiciones necesarias haciendo en todo en su obediencia y respeto á la ley les confiere para hacer efectivos los deitos, reclamando del Sr. Gobernador de la provincia el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario; al de Avilés que habiendo caducado la concesion de 1.500 escudos á que alude no puede tener lugar la compensacion que espresa y que se hace preciso que active la cobranza de la recaudacion y haga entrega del primer trimestre, y al de Nava que proceda á la cobranza del repartimiento ateniéndose á las disposiciones vigentes.

Asímismo se acordó: aplazar la aprobacion del remate de las obras de construccion de una nueva casa consistorial en el concejo de Cabrales hasta que se resuelva definitivamente la cuestion de capitalidad y que toda vez que al parecer ha desaparecido la primitiva instancia procede, para activar el asunto, que se formule de nuevo señalando para ello el improrogable término de 15 dias: conceder dos meses de licencia á D. Antonio Manjon concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa; decir al Ayuntamiento de Tineo que debe incluirse en el próximo presupuesto adicional ú ordinario que se forme el sueldo que corresponda á D. Nicasio Garcia Dories, veterinario de primera clase, como á inspector de carnes con arreglo á la tarifa que acompaña á la Real orden de 17 de Marzo de 1864: oficiar al Alcalde de Leitirigós que convoque al Ayuntamiento y junta municipal para arbitrar los medios que considere oportunos con arreglo á la ley de arbitrios para cubrir las atenciones de su presupuesto, ordenándole además la inclusion en el mismo de la cuota señalada al concejo para cubrir el déficit del provincial y que adopte las disposiciones oportunas para ingresar el importe del primer trimestre: aplicar la escepcion del párrafo 11 art. 76 de la ley de reemplazos al mozo número 46 de la Vega de Rivadeo, José Antonio Garcia.

Decir al alcalde de Nava que los concejales y secretario del ayuntamiento no pueden ser rematantes de los arbitrios municipales ni de ningun servicio público municipal ni aun por subrogacion: aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Onis por el que adjudicó á D. Francisco Diaz Loza ocho hayas desalojadas por el viento en el monte Casaño; y conminar al alcalde y secretario del ayuntamiento de Peñamellera con la multa de treinta escudos máximamente si dentro del improrogable término de ocho dias no remiten la lista de suscritores y de lo recaudado por donativos con destino á los gastos de organizacion del Batallon «Cazadores de Covadonga».

Igualmente se acordó: expedir libramiento á favor del Sr. Administrador del Hospital de Valladolid por la cantidad de 900 pesetas importe de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el mes de noviembre último: desestimar la instancia de D. Francisco Gonzalez y otros vecinos del concejo de San Martin del Rey Aurelio en queja del ayuntamiento por exigirles y apremiarles al pago en metálico de la prestacion personal correspondiente á los años de 1868 y 1869: Que el Ayuntamiento de Villaviciosa informe sobre una instancia de D. Antonio Cabanillas reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le prohibe ejecutar una obra que se proponia hacer en terreno de su propiedad sito en la parroquia de Amandi, bajo el supuesto de ser el terreno comun, advirtiendo á dicha corporacion que en caso de sostener su acuerdo remita el expediente en que se acredite que el terreno es del comun, todo, al término improrogable de 15 dias: confirmar el fallo del Ayuntamiento de Langreo declarando exento al mozo número 44 Felipe Garcia Ceñera: remitir al señor Gobernador á los efectos oportunos los testimonios de los acuerdos del Ayuntamiento de Nava denegándose al repartimiento de la cuota señalada para cubrir el déficit del presupuesto provincial: y rogar á dicha autoridad se sirva participar á la Diputacion las medidas que adopte contra dicho municipio y Junta municipal para el pago de la cuota de gastos provinciales: y aprobar la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial en el próximo mes de enero.

Y se levantó la sesion de que certifico. Oviedo 2 de diciembre de 1870.—Ignacio Esgaña, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Extracto del presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia para el año económico de 1870 á 1871 en los términos en que ha sido aprobado por orden de S. A. el Regente del Reino de 28 de Noviembre último.

	Total por capítulos.	Pesetas.
PRESUPUESTO DE GASTOS.		
<i>Primera seccion.—Gastos obligatorios.</i>		
Capítulo 1.º		
Administracion provincial.		
Art. 1.º Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Diputacion provincial.		32.210
Gastos de material de la misma Secretaría, de la Depositaria de fondos provinciales y de las oficinas de contrucciones civiles y caminos vecinales.		6.000
Art. 2.º Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.		4.000
Art. 3.º Sueldo del Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.		2.250
Para gastos de dicha Junta y de la comision de Monumentos históricos y artísticos.		2.875
Art. 4.º Sueldo del arquitecto de la provincia y del Delinante que está á sus órdenes.		6.000
Para dietas en las salidas fuera de su residencia oficial.		500
		53.835
Capítulo 2.º		
Servicios generales.		
Art. 1.º Gastos que originan las quintas.		10.350
Art. 2.º Gastos que ocasiona el servicio de bagages.		25.000
Art. 3.º Gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial.		6.250
Art. 4.º Gastos de impresion de cédulas electorales.		1.000

Art. 5.º Calamidades públicas.	5.000
Capítulo 3.º	47.600
Obras públicas de carácter obligatorio.	
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	1.000
Capítulo 4.º	1.000
Cargas.	
Art. 1.º Contribuciones por los bienes que pertenecen a la provincia.	50
Art. 3.º Para pago de los intereses y amortizacion de 88 acciones del empréstito de 87.000 escudos contratado para el enganche del batallon Cazadores de Covadonga.	55.340
Art. 5.º Para satisfacer el último plazo del premio de enganche a 303 voluntarios del batallon de Covadonga ó a los herederos de los que fallezcan.	75.700
Capítulo 5.º	130.390
Instruccion pública.	
Art. 1.º Junta provincial del ramo.	7.525
Art. 2.º Institutos de segunda enseñanza.	33.754-50
Art. 3.º Escuela normal.	10.475
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	2.500
Art. 5.º Escuelas de Bellas artes.	8.802-50
Art. 6.º Biblioteca provincial.	1.000
Capítulo 6.º	64.057
Beneficencia.	
Art. 1.º Estancias de dementes en el Hospital de Valladolid.	18.500
Art. 2.º Hospital provincial.	141.308-06
Art. 3.º Casa de misericordia de St. Lázaro.	46.023-13
Art. 4.º Casa de expositos.	265.793-85
Capítulo 7.º	471.625-04
Correccion pública.	
Art. 1.º Para la reunion de fondos con destino a la reforma de la cárcel de audiencia de esta capital, conforme a la ley de 11 de Octubre de 1869.	20.000
Capítulo 8.º	20.000
Imprevistos.	
Art. único. Para gastos de esta clase.	7.500
Segunda seccion.—Gastos voluntarios.	7.500
Capítulo 2.º	
Carreteras.	
Art. 2.º Sueldo del Director y Ayudante de caminos vecinales.	4.500
Para indemnizacion de trabajos de campo.	1.000
Para pago de réditos de los empréstitos contratados por los Ayuntamientos con destino a la construccion de caminos vecinales.	25.000
Para subvencionar las obras de puentes y caminos que se construyan por los Ayuntamientos.	100.000
Capítulo 4.º	130.500
Otros gastos.	
Art. único. Para dietas de visitas de escuelas al Inspector de primera enseñanza.	750
Gastos de escritorio del mismo.	125
Para compra de vacuna.	500
Para adquisicion de plantas forrageras y semillas para el fomento de la agricultura.	6.500
Resúmen general de gastos.	7.875
Primera seccion.	
Capítulo 1.º	53.835
2.º	47.600
3.º	1.000
4.º	130.390
5.º	64.057
6.º	471.625-04
7.º	20.000
8.º	7.500
Segunda seccion.	
Capítulo 2.º	130.500
4.º	7.875
Total general.	934.380-04

PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
<i>Primera seccion.—Gastos ordinarios.</i>		
Capítulo 1.º		
Rentas y censos.		
Art. 1.º	Producto de rentas y censos de la provincia.	4 448-25
Art. 2.º	Intereses de efectos públicos.	14.369 69
		18.817-94
Capítulo 6.º		
Instruccion pública.		
Art. único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo y productos de matriculas y grados.	12.775
		12.775
Capítulo 7.º		
Beneficencia.		
Importe de los ingresos que se calculan en los presupuestos especiales de los establecimientos del ramo.		
		247.093-72
		247.093-72
<i>Seccion segunda.—Ingresos extraordinarios.</i>		
Capítulo 6.º		
Art. único.	Por importe del recargo verificado entre los Ayuntamientos para atender a los gastos provinciales.	634.380
		634.380
<i>Resúmen general de ingresos.</i>		
Primera seccion.		
		18.817-94
		12.775
		247.093-72
		278.686-66
Seccion segunda.		
		634.380
		634.380
Total general.		913.066-66
Resúmen.		934.382-04
		913.066-66
Déficit.		21.315-38
Oviedo 14 de Diciembre de 1870.—El vice-presidente, José María Pinedo.		
HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.—Mes de enero de 1871.		
Estracto de la cuenta de caudales correspondiente al expresado mes y año.		
		Resetas cénts.
Primeramente son cargo 9,037 pesetas 76 cénts. que resultaron existentes en caja en fin de diciembre último.		9037,76
Item lo son 5.103 pesetas 29 cénts. á que ascienden los ingresos recaudados por los ramos y conceptos que se espresan		
Por fincas y rentas propias.		740,50
Por ingresos eventuales.		4362,79
Movimiento de fondos.		5103,29
Por remesas de la Depositaria de fondos provinciales.		4000
Total cargo.		18141,05
Data.		
Personal.		
Material.		
Total.		
Son data 16.914 pesetas 25 céntimos satisfechas por obligaciones del presente mes, a saber:		
Por víveres, utensilios y combustibles.		5.034,07
Por botica.		10
Por camias, ropas, vestuarios, etc.		376,75
Por sueldos de facultativos.		91,33
Por sirvientes y nodrizas.		7.733,60
Por sueldos de empleados.		591,45
Por gastos de educacion.		281,25
Por gastos reproductivos.		50
Por cargas del establecimiento.		1.894,01
Por culto y clero.		229,64
Por gastos generales.		172,91
Por resultados de presupuestos anteriores.		352,74
		96,50
Total data.		964,03
Resúmen.		15950,22
Total data.		16.914,25
Importa el cargo.		18141,05
Idem la data.		16914,25
Existencia en caja para el mes de febrero.		1227,80
Hospicio provincial de Oviedo febrero 4 de 1871.—El administrador positario, Juan Paez.—Está conforme, el secretario contador, Santos Pandez.—V.º B.º, el director, Joaquin Palacios.		

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.—Mes de Setiembre de 1870

Extracto de cuenta del período de ampliacion, correspondiente al expresado mes. CARGO. Escudos mils.

Primeramente son cargo 1272 escudos 818 milésimas que resultaron existentes en caja en fin de Agosto último. 1.272,818
Item lo son 5739 escudos 418 mils. que se han recaudado en el presente mes por productos eventuales. 5.739,418

Total cargo. 7.012,236

DATA.

Son data 6976 escudos 700 mils. satisfechas en el presente mes por obligaciones del establecimiento.
Por gastos de botica. 289,623
Por id. de camas, ropas. 4,800
Por id. reproductivos. 870,627
Por cargas del establecimiento. 5.790,850
Por gastos generales. 20,800

Total data. 6.976,700

RESUMEN.

Importa el cargo. 7.012,236
Idem la data. 6.976,700
Existencia para 1.º de Octubre que pasa al adicional. 35,536

Hospicio provincial de Oviedo 4 de Octubre de 1870.—El administrador, depositario, Juan Paez.—Está conforme, el secretario contador, Santos Fernandez.—V. B., el director, Joaquin Palacios.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Eduardo Barreras, jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Madiedo vecino de Oviedo como apoderado de la Sociedad Pujó y compañía ha presentado solicitud de registro de doscientos ochenta y cuatro hectáreas de la mina de carbon que se cononera con el nombre de «Afortunada segunda» sita en terreno de don Manuel Fernandez de Mieres paraje llamado el Robledal parroquia de Santa Rosa concejo de Mieres, lindante al N. minas Ventura, Bernarda y Constancia, S. pertenencias del registro Policarpa segunda, E. mina Pepina, Tato y terreno franco y O. con las del antiguo registro Faustina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del antiguo registro de Nueva Fortuna y desde él se medirán en direccion O. 100 metros, y se colocará la primera estaca; de esta al S. 1200 metros segunda; de esta al E. 130 tercera; de esta al S. 800 cuarta; de esta al E. 1200 quinta; de esta al N. 200 sexta; de esta al O. 200 sétima; de esta al N. 200 octava; de esta al O. 200 novena; de esta al S. 100 10; de esta al O. 200 11; de esta al S. 100 12, quedando formado el perimetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que don José Madiedo vino de Oviedo como apoderado de la sociedad Pujó y compañía ha pre-

sentado solicitud de registro de 284 hectáreas de la mina de carbon que se cononera con el nombre de Policarpa segunda sita en terreno comun paraje llamado Polio parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. pertenencias del registro antiguo Faustina y Salto-dagua y los de esta fecha Redonda segunda y Afortunada segunda, S. mina Alfonsina y terreno franco. E. mas terreno franco, y O. mina Amalia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prio de Polio, y desde él se medirán en direccion SN. 30 metros colocándose la primera estaca; de esta al N. S. 300 segunda; de esta al E. 1900 tercera; de esta al N. 100 cuarta, de esta al E. 200 quinta; de esta al N. 200 sexta; de esta al E. 100 sétima; de esta al N. 400 octava; de esta al O. 100 novena; de esta al N. 200 10; de esta al O. 2700 11; de esta al N. 500 12; de esta al O. 600 13; de esta al S. 500 14; de esta al O. 200 15; de esta al S. 300 16; de esta al E. 300 17; de esta al S. 600 18; de esta al E. 300 19; de esta al S. 100 20; de esta al E. 400 21; de esta al S. 100 22; de esta al E. 400 23 cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo como apoderado de D. Próspero Albuquerque, ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta pertenencias de la mina de carbon que se cononera con el nombre de Valle de Nembra segunda, sita en terreno comun

término de la parroquia de Nembra concejo de Aller, lindante al N. cordal de Muria de Santibañez y corral de J. Gonzalez, S. monte de Cabramora y corral de Juan Diaz, E. Iglesia de Nembra y O mina Lucrecia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del ángulo S. del corral de J. Gonzalez, que será el punto de partida situado en la cumbre del cordal arriba expresado; se medirán en direccion 50º mil trescientos cincuenta metros hasta intestar en la mina Leoncia, fijando la primera estaca; de primera a segunda 54º mil ochocientos metros; de segunda a tercera 230º mil quinientos metros; de tercera a cuarta 320º mil ochocientos metros; de cuarta al punto de partida 50º ciento cincuenta metros cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo seis de Marzo de 1871.—Eduardo Barreras.

Administracion economica de la provincia de Oviedo.

Venta de sal.

Se anuncia la subasta libre de las existencias de sal en los almacenes de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Gijon, cuyas no bajarán de 10000 quintales de la clase de San Fernando.

Las proposiciones se admitirán en esta Administracion Economica por el término de 10 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Oviedo seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—P. V. Félix M. Platero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo. Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870, y el 1.º del decreto de 4 de julio último. Los ejercicios se verificarán en la universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria general de la Universidad de Zaragoza en el improrogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento este anuncio deberá

publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 14 de febrero de 1871.—El director general, Juan Valera.—Es copia.—El rector, Leon Salmean.

Ayuntamiento del Franco.

Durante todo el mes de Marzo próximo se recibirán en la secretaria de este Ayuntamiento las papeletas de traspasacion de la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia, para tenerlas presente al tiempo de la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1871 al de 1872: lo que se hace público en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros las presenten dentro de dicho término, á pesar de que para los primeros se fijaron además edictos en las Casas Consistoriales, teniendo entendido unos y otros que trascurrido el citado mes no serán admitidas y se procederá a los trabajos referidos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

El Franco Febrero 26 de 1871.—José Ron.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Abril próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Gijon.

Menor cuantia.

Núm. 2639 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el lugar de Beranes, parroquia de la Abadía de Cenero, concejo de Gijon, procedentes del convento de Agustinas de dicha villa, y son las siguientes:

Una casa baja con su corral y portal, con una pared caída que se halla al Este de esta casa, que mide una superficie de 50 piés de frente y 40 de fondo ó sean 2000 piés cuadrados, que llevan Bernardo Diaz Valdés é Isabel Alvarez viuda; linda por todas partes con bienes de esta procedencia y antojana. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Un hórreo con cuatro piés de piedra de grano, que se halla situado en la finca llamada la Llosa, delante de dicha casa, que lleva Bernardo Diaz Valdés: mide una superficie de 15 piés de frente por 14 de fondo ó sean 210 piés cuadrados; linda por todos vientos con bienes de la misma procedencia y antojana. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 250.

Una finca que se titula el Salguero, dedicada á labradío, en la eria del Salguero que lleva el mismo que la anterior: estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de inferior calidad, secano; linda Norte bienes que lleva Antonio Alvarez, Sur Francisco Vega, Este Francisco Prendes Pando y Oeste Francisco Pelis. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Otra id. que se nombra las Duernas que lleva Isabel Alvarez: estension 3/4 de dia de bueyes (9,44 áreas), de i fina calidad, dedicada a labradío; linda Norte bienes de los herederos de José Uria, Sur Antonio Alvarez. Este bienes que lleva José Rodriguez y Oeste Francisco Vega. Tasada en renta en 50 céntimos de peseta y en venta 15 pesetas.

Otra idem denominada Llosa, dedicada a labradío y campo, que lleva Bernardo Diaz Valdés: estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera clase y secoano, conteniendo un peral y una higuera; linda Norte camino servidero, Sur bienes que lleva Manuel Gonzalez Arenas, Este camino público y Oeste con la casa y bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. denominada la Mayadera, dedicada a prado y labradío, que lleva Isabel Alvarez y Bernardo Diaz Valdés: estension 3/4 de dia de bueyes (9,44 áreas), de cuarta clase y secoano; dentro de esta finca se hallan dos hórreos de la viuda Isabel Alvarez; linda Norte camino público, Sur bienes de esta procedencia, Oeste otros de los herederos de Ruiz y Este antojana y casa de esta procedencia. Esta finca contiene 4 higueras y un pumar. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem denominada Llosicos del Cantó, dedicada a labradío, que llevan los mismos: estension 5/8 de dia de bueyes (7,85 áreas), de tercera clase y secoano; linda Norte y Oeste bienes que lleva José Suarez, Sur camino público y Este la misma procedencia. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 70.

Otra idem que se titula como la anterior que llevan los mismos, dedicada a labradío y cerrada sobre sí de pared y bardo: estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad y secoano, linda Norte bienes de Anselmo Gonzalez del Valle, Sur y Este camino público y Oeste bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem titulada Llosa de Abajo, dedicada a labradío y campo, que llevan los mismos: estension 5 y 3/4 dias de bueyes (72,33 áreas), de tercera clase y secoano; linda Norte bienes de Domingo Hévia y camino, Sur José Suarez, Este dicho Hévia y Oeste camino público. Tasada en renta en 28 pesetas y en venta en 700.

Otra idem denominada el Barcón, dedicada a labradío, que lleva Isabel Alvarez: estension 1 y 1/8 dias de bueyes (14,15 áreas), de cuarta clase y secoano; linda Norte y Este bienes del monasterio de San Pelayo, Sur otros que lleva Francisco Diaz Viña y Oeste Fructuoso Gonzalez Arenas. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem dedicada a matorral, con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que llevan Isabel Alvarez y Bernardo Diaz: estension 1 y 1/8 dias de bueyes (14,15 áreas), de inferior calidad; linda Norte camino servidero y bienes que lleva Juan Lopez, Sur Manuel Gonzalez Coto, Este el dicho Lopez y Oeste bienes de esta procedencia. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Otra id. dedicada a labradío, con el mismo nombre, situacion, procedencia y llevadores que la anterior: estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte bienes de Bernardo Garcia Arenas, Sur otros que lleva Juan Lopez, Este mas de esta procedencia y Oeste José Rodriguez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem denominada el Pedregal de Folguera, cerrada sobre sí de pared y bardo, en los indicados términos, procedencia y llevadores: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de inferior calidad y secoano con varias peñas; linda Norte bienes que lleva José Suarez, Sur José Vega, Este y Oeste Lorenzo Rionda. Tasada en renta en una peseta y en venta en 30.

Otra idem denominada la Canal, en la eria de Folguera, dedicada a labradío, en los citados términos, procedencia y llevadores: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera clase y secoano; linda Norte y Oeste bienes que lleva Manuel Diaz Sala, Sur Domingo Diaz y Este Domingo Gonzalez Reguera. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Otra id. denominada el Pedregal, en dicha eria, dedicada a labradío y matorral con varias peñas, en los referidos términos, procedencia y llevadores: estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte bienes que lleva Domingo Arenas, Sur Manuel Hévia, Este José Suarez y Oeste Jacinto Gonzalez. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 40.

Otra id. titulada la Sandiel, en la eria de Salguero, dedicada a labradío, en los mencionados términos, procedencia y llevadores: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte bienes que lleva Manuel Gonzalez

Arenas, Sur Gregorio Rivero, Este Manuel Diaz de la Sala y Oeste José Suarez. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 40.

Otra idem titulada Vinada de la fuente en la eria de Folguera, dedicada a labradío términos, procedencia y llevadores dichos: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte bienes que lleva Domingo Hévia, Sur Manuel Gonzalez Arenas, Este bienes de esta procedencia y Oeste José Vega. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 60.

Otra id. denominada la Reguera, dedicada a labradío y matorral, en la eria, términos, procedencia y llevadores que la anterior: estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte bienes que lleva Manuel Gonzalez Arenas, Sur y Este José Custa y Alvarez y Oeste Fernando Vega. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 80.

Otra id. denominada la Lleñada, en la eria de Faldovin, dedicada a pasto, cerrada sobre sí de pared y bardo, términos y procedencia referidos, que lleva Bernardo Diaz Valdés: estension 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas), de cuarta clase y secoano; linda Norte camino servidero, Sur eria de la Caba. Este camino público y Oeste bienes de D. José Garcia Pumarino. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Un terreno denominado el Porrál, dedicado a labradío, que se halla por dividir con otros bienes de D. Anselmo Gonzalez del Valle, sito en los expresados términos, procedencia y llevador que la anterior: estension 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera clase, linda por los cuatro vientos D. Anselmo Gonzalez del Valle. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Una finca denominada el Pacionero de la Cándara, dedicada a pasto, con varios pumares y dos castaños, en los citados términos y procedencia, que llevan Isabel Alvarez y Bernardo Diaz: estension 7 dias de bueyes (88,06 áreas), de tercera y cuarta calidad y secoano; linda Norte bienes de D. José Garcia Pumarino, Sur D. Francisco Prendes Pando y Bernardo Gonzalez Arenas, Este castaño y camino público y Oeste bienes que lleva Manuel Diaz Somonte. Tasada en renta en 16 pesetas y en venta en 400.

Otra id. denominada de las Muñeras, dedicada a labradío y matorral, con varias peñas, sita en dichos términos, procedencia y llevadores que la anterior: estension 1 y 1/4 dia de bueyes (15,72 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte bienes de D. Guillermo Estrada, Sur mas de esta procedencia, Este D. Domingo Hevia y Oeste D. Francisco Prendes Pando. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. denominada las Muñeras de arriba, dedicada a prado, en los expresados términos, procedencia y llevadores: estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de tercera clase y secoano; linda Norte bienes de esta procedencia, Sur y Oeste don Anselmo Gonzalez del Valle y Este señor marqués de S. Estéban. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra id. denominada la Faza, en la eria de Armequin, dedicada a prado, en los citados términos, procedencia y llevadores: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de segunda clase; linda Norte rio y demás lados bienes del señor marqués de San Estéban. Tasada en renta en 16 pesetas y en venta en 400.

Otra id. denominada Muñera de abajo, dedicada a prado, en los referidos términos, procedencia y llevadores: estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera clase y secoano; linda Norte y Oeste bienes del señor marqués de S. Estéban, Sur José Diaz y Este camino servidero. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 125.

Otra id. denominada la Pepina, dedicada a labradío, cerrada sobre sí de bardo y surco, en los términos, procedencia y llevadores descritos: estension 1 y 3/4 dias de bueyes (22,00 áreas), de tercera clase; linda Norte y Oeste bienes del señor marqués de San Estéban, Sur arroyo de agua y camino público y Este D. Francisco Prendes Pando. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. denominada Faza de la eria de Armequin, dedicada a prado, en los términos, procedencia y llevadores dichos: estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera clase; linda por los cuatro vientos bienes del señor marqués de San Estéban. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 150.

Otra id. dedicada a prado, con el mismo nombre, procedencia, situacion y llevadores que la anterior: estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda clase; linda Norte rio y por los demás lados señor marqués de S. Estéban. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. denominada Pedregal de San Pedro, dedicada a matorral con varias peñas y cerrada sobre sí de pared y bardo, en los términos, procedencia y llevadores mencionados: estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte, Sur y Este bienes que lleva José Gonzalez Reguera y Oeste mas de D. Anselmo Gonzalez del Valle. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 40.

Otra id. denominada la Fazuca, en la eria de Folguera, dedicada a labradío, en los términos, procedencia y llevadores mencionados: estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de inferior calidad y secoano; linda Norte y Este bienes que lleva José Vega, Sur D. Bernardo de la Rua y Oeste Antonio Gonzalez Reguera. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 20.

Otra id. denominada la Borrónada, en la eria de Salguero, dedicada a labradío y matorral, en los términos, procedencia y llevadores citados: estension 5 y 1/4 dias de bueyes (66,04 áreas), de tercera y cuarta calidad y secoano; linda Norte camino público y Benita Menendez, Sur bienes de los menores herederos de Uria y herederos de Ruiz, Este bienes de esta procedencia y Oeste Manuel Gonzalez Arenas. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 134,48 pesetas que resulta producir en 3.025,80 y tasadas en 4.665 pesetas, tipo para la subasta.

Habiendo tasadas por los peritos D. Manuel Garcia Bango y D. Juan Garcia Gilledo, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Lena.

Núm. 12.862 del inventario adicional.— La heredad de la Fuente, sita en el punto nombrado Eria de la fuente, pueblo de Llanos, concejo de Lena, procedente de Arbas, que lleva Catalina Suarez: estension 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de segunda clase; linda Norte Pedro, Sur bienes de Manuel de Trañunco, Este mas de Santiago Ribera y Oeste otros de Manuel Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.863 de id.—Otra id. de la Peruyera, en los mismos términos, procedencia y llevadora que la anterior: estension 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de tercera clase; linda Norte heredad de Gregorio Rayon, Sur otra de Cipriano Ablanado, Este mas de esta procedencia y Oeste id. de Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2,50 pesetas, graduada por los peritos en 56,25 y tasada en 80 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.864 de id.—Otra id. de Pumarín, en los citados términos, procedencia y llevadora: estension 2 dias de bueyes (16,10 áreas), de tercera clase; linda Norte mas de Ricardo Fernandez, Sur con camino que va al pueblo, Este heredad de Angel Garcia y Oeste camino de la eria. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.865 de id.—La tierra de las Millanas, en los referidos términos, procedencia y llevadora: estension 1/2 dia de bueyes (4,00 áreas), de tercera clase; linda Norte y Oeste mas de José Abello, Sur con prado de Angel Garcia y Este tierra de Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2,50 pesetas, graduada por los peritos en 56,25 y tasada en 80 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.866 de id.—La heredad llamada Pandiello, sita en el punto nombrado Eria de Abajo, pueblo de Navedo, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva Francisca Abella: estension 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de tercera clase; linda Norte y Este bienes de Ramon Diaz Bayon, Sur otros de Pedro Diaz Bayon y Oeste mas de Josefa Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,62 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.867 de id.—Una finca de heredad llamada la Portilla, en los mismos términos y procedencia que la anterior, que lleva José Montero: estension 10,07 áreas, de segunda clase; linda Norte bienes de Antonio Diaz Bayon, Sur otros de herederos de Rodrigo Miranda, Este herederos de Ignacio Garcia y Oeste el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 9 pesetas, graduada por los peritos en 202,50 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Penanes y D. Luis Miranda, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez

plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y con venga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijón y Lena, respecto de las fincas enajenadas, que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras-pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviédo 6 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

PARTE NO OFICIAL.

DICCIONARIO DE LA LEY ELECTORAL.

Por D. Antonio de Góngora y Gomez, secretario del Gobierno de la provincia de Gerona.

Se vende á 6 reales ejemplar en la portería del Gobierno de esta provincia.

OVIÉDO: Imprenta de E. Uria. Traslucera, 3.